

San Pedro Celestino Papa y Confesor. = Cuarenta horas en la iglesia de PP. Capuchinos del Prado.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio de hoy. = El primer batallón del primer regimiento de Guardias de infantería, Infante D. Carlos y Almansa. Teatros, Fernando VII y Almansa. Capitan de Hospitales, Fernando VII. Subalternos de provisiones, pan y utensilios, Infante D. Carlos.

CONSTITUCION ESPAÑOLA.

TÍTULO PRIMERO.

De la Nación española y de los Españoles.

CAPÍTULO II.

De los Españoles.

ART. 6. *El amor de la patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos.*

Este artículo contiene un precepto moral, á que debieron su gran celebridad las repúblicas de Grecia y Roma, y sin cuya virtud se tendrían por fabulosos tantos rasgos de heroísmo patriótico, que parecen increíbles á los que no sienten en sí la fuerza mágica del amor de la patria. La persona poseída de esta virtud es necesariamente buen ciudadano; y no se puede ser buen ciudadano sin la justicia y beneficencia que ordena este artículo.

GOBIERNO.

En este mes se han expedido varias órdenes por el ministerio de Hacienda que merecen atención.

En el 1.º se comunicó al decano del tribunal supremo de Justicia una orden para que se conozca en él de las terceras instancias de los negocios contenciosos sobre diezmos procedentes de nuevos riegos ó rompimientos de tierras incultas, de que conocia la extinguida cámara de Castilla, por la bula de S. S. de 31 de octubre de 1816; usando desde luego de esta atribucion por no retardar estos negocios entretanto que se impetra y obtiene nuevo breve de S. S. confirmando esta disposicion.

Con la misma fecha se ha ordenado con acuerdo de la Junta provisional y en conformidad del decreto de las Cortes de 4 de julio de 1811, que para la provision de los empleos que vacaren, se prefiera á los empleados cesantes de las oficinas suprimidas que fueren mas aptos, y que disfruten sueldos mas aproximados al de los vacantes.

Con fecha del 2 se ha circularado otra, en que el Rey conformándose con los artículos 21 y 22, capítulo 1.º del decreto de las Cortes ordinarias de 7 de agosto de 1813 relativo al arreglo de la tesorería general, ha resuelto que en todas las provincias se imprima y fije en los sitios acostumbrados de la capital al fin de cada mes un estado de los ingresos de caudales, y su distribucion con especificacion de sus destinos, á fin de que el público se entere de la legítima inversion de los caudales de la nacion. Esta orden y el decreto á que se refiere, dimanar del espíritu de la Constitucion en sus artículos 351 y 352, que ordenan se impriman y circulen las cuentas de la tesorería general y las de las secretarías del despacho. Es justísimo y conforme á una Constitucion libre que el pueblo sepa la inversion y destino que se da á las contribuciones que se le exige.

Con fecha del 5 se circuló orden á los gefes políticos para que á los diputados que sean electos se den todos los datos y noticias po-

sibles de la riqueza respectiva de su provincia, su poblacion y demas instrucciones estadísticas, para que puedan ilustrar al Congreso, á fin de que se haga el repartimiento de las contribuciones con la posible igualdad. ¡Cuántos absurdos é injusticias no se evitarán con esta providencia tan sabia como necesaria!

Con fecha del 7 se ha expedido otra, en que haciendo mencion del decreto de 21 de abril, por el cual se mandó fuese libre de todo derecho la introduccion de libros y estampas, se amplía esta exencion á la música impresa que venga del extranjero. Es muy benéfico sin duda que se introduzcan libros, estampas y música sin pagar derechos, porque así se facilitan los medios para progresar en las ciencias y en el buen gusto de las bellas artes; pero dudamos si esta exencion absoluta de derechos perjudicará á nuestras imprentas, que difícilmente podrán sostener la concurrencia de precios con las extranjeras.

En otra real orden, fecha del 8, se dice que algunos pueblos por equivocacion de concepto ó mala inteligencia de las nuevas instituciones se habian apropiado el uso de los montes y fincas propias de las encomiendas de los señores Infantes; y que siendo esto una usurpacion del derecho de propiedad que corresponde á sus poseedores, y de la cual pudiera hacerse trascendencia á lo que pertenece á la hacienda pública, ha mandado S. M., con acuerdo de la Junta provisional, que las diputaciones provinciales, de union con los intendentes, procuren desengañar á los pueblos de su error, y hagan respetar la propiedad de tales fincas.

Con fecha del 9 se ha expedido circular á los Gefes políticos para que de acuerdo con los Intendentes, y oyendo á los Ayuntamientos, informen sobre la conocida adhesion á las nuevas instituciones y demas calidades morales, políticas y civiles de todos los empleados en el ramo de Hacienda. Creemos que si las autoridades á quien se comete esta circular llenan sus intenciones, bastará para que los mas indiferentes al orden actual se esmeren en parecer dignos, si no por conviccion de espíritu, por interes particular; de lo que resultará siempre utilidad á la causa pública y unanimidad de opiniones, y de aquí el mayor bien social, que es la paz y tranquilidad.

En la Gaceta del 13 de este mes se ha insertado un suplemento con un artículo de oficio, cuyo contenido se reduce á dar noticia al público, que los naturales de las provincias de Ultramar, residentes en esta corte, y otras partes del reino, habian solicitado que se aumentase el número de 30 individuos suplentes para representar las provincias de Ultramar, designado en el decreto de 21 de marzo de este año para las próximas Cortes; y diferentes diputados que asistieron á las últimas Cortes, ó que recibieron posteriormente sus poderes, solicitaron tambien ser preferidos á los suplentes, ó concurrir con ellos á la representacion nacional. El Rey mandó pasar estas dos solicitudes á consulta de la Junta provisional y del Consejo de Estado, y se ha conformado con el parecer de la Junta, por las razones que ésta explica en su oficio dirigido al ministerio de la Gobernacion de Ultramar.

Dice la Junta en su exposicion, que ha examinado las representaciones de los naturales y diputados de Ultramar, y que nada ha encontrado en ellas que no tuviese presente cuando propuso á S. M. el medio supletorio de la representacion de aquellos remotos países; y que todos los fundamentos de las representaciones estaban reducidos á estos tres puntos: 1.º que los españoles de Ultramar tienen derecho incontestable á influir en las deliberaciones del Congreso: 2.º que siendo la base de la representacion nacional setenta mil almas, debe dárseles el número correspondiente á la poblacion de su país: 3.º que no siendo posible lleguen los diputados para las próximas Cortes, se admita en ellas un número igual de suplentes, contando con los diputados que asistieron á las últimas Cortes, y que se hallen en Europa, y con los que recibieron despues sus poderes.

La Junta reconoce la justicia de los dos primeros puntos, como que se fundan en la igualdad de derechos que da la Constitucion á los españoles de ambos hemisferios. Y queda solo controvertible el tercero, esto es, solicitan los americanos el llamamiento ó reposicion de los diputados propietarios, y el número de suplentes proporcionado al que creen deben tener aquellas provincias segun su poblacion. La Junta insiste en que no residen facultades en ella ni en el Rey para aumentar ni disminuir el número de los 30 suplentes; y se funda en que no ha debido hacer mas que seguir la regla y ejemplo de lo que se hizo para formar las Cortes constituyentes por razones casi idénticas; y que separarse de lo que ya se habia hecho, hubiera sido erigirse en legisladora y árbitra de la representacion nacional; y que el Rey ni la Junta no se han propuesto alterar en nada los artículos sustanciales de la Constitucion sobre elecciones, sino únicamente los reglamentarios para la convocacion, á causa de las extraordinarias circunstancias de la Monarquía.

Exponian los naturales de Ultramar, que el no haberse nombrado en las Cortes de Cádiz mas que 30 diputados fue porque no se habia podido determinar el número de poblacion de América, y se resolvió nombrar un representante de cada provincia, dejando á juicio de las audiencias el calificar su número: que se ignoraba entonces el número de los diputados que debian venir, y por consiguiente no hubo regla cierta para señalar los suplentes: mas que la Junta ha podido cerciorarse del número de diputados elegidos en América para las Cortes ordinarias de 1813, y del que se volvió á elegir para las de 1815.

La Junta tacha de mala fe estas observaciones de los naturales de Ultramar; pues las Cortes no fijaron el número de diputados por carecer de un censo auténtico de la poblacion de aquellos países; y en el mismo caso nos hallamos al presente. Y tampoco todas las provincias de América, como lo suponen los reclamantes, nombraron diputados para el año 13 ni para el 15. Por consiguiente no fue posible darles suplentes de los que se ignoraba; y concederlos á unas provincias y no á otras hubiera tenido graves inconvenientes. Observa ademas la Junta, que las vicisitudes de la guerra

hacen cambiar frecuentemente la situación de las provincias; ni es posible calcular los efectos que hará nuestra mudanza de gobierno; inconvenientes que la exponían, si nombraba suplentes de todas, á que algunas no quisiesen después dar por válidos los actos en que hubiesen intervenido.

Los diputados que firman la segunda representación solicitan que la representación de Ultramar se componga para las próximas Cortes de los diputados que hubo hasta el 10 de mayo de 1814, ó que han venido después con poderes, agregándoles además el número de suplentes necesario para llenar el número correspondiente á aquellas provincias. La Junta no halla tampoco fundada esta solicitud, porque no se está en el caso prevenido por la Constitución para suplirse la representación con los diputados anteriores, y porque envuelve contradicción la pretensión de que se admitan los anteriores diputados con los suplentes de los que faltan.

Observa además la Junta que el número de los diputados nombrados para las Cortes anteriores, y residentes en la península no podrá exceder de 30; supuesto lo cual, no se evita el nombramiento de suplentes; y además que la delicadeza y el decoro no permiten entrar en exclusiones que mortifican el amor propio de algunos de los existentes en la península, que firmaron el célebre memorial contra el Congreso, como también de otros que por acciones posteriores hayan acaso desmerecido aquel carácter, ó de los que habiendo tomado empleos, ó mercedes, ó prebendas, renunciaron á su calidad de diputados.

Estas y otras consideraciones persuadieron á la Junta para decidirse por el nombramiento de suplentes, aunque conoce que este medio es extraordinario, defectuoso, y que solo lo autoriza la necesidad de las circunstancias: estas mismas han hecho que se atropellen todos los obstáculos para dar á los que representan el derecho de nombrar los representantes suplentes, constituyéndolos en verdaderos electores, porque no es posible hacerlo de otro modo.

A esto se reduce la dilatada exposición que ha hecho la Junta de las razones que la determinaron para proponer al Rey la consulta con que se ha conformado, desestimando las reclamaciones de los americanos residentes en la península.

El gefe político de Murcia D. Tomas O'Donojú ha hecho un discurso elegante y enérgico á los electores de partido de aquella ciudad con el objeto de inspirarles la importancia de las funciones que iban á ejercer. Se está en el momento, les dice, de que los pueblos vean si los ciudadanos escogidos para las altas funciones de electores corresponden á las esperanzas de sus compatriotas. El interés personal, los pretendidos privilegios de las clases, las miras siniestras de la ambición, los manejos tortuosos de la intriga, no pueden tener su influjo funesto cuando se trata de fijar el destino presente y futuro de las Españas. No cree que haya un solo hombre capaz de hacer traición á lo que la patria exige de él en estas elecciones, teniendo todavía á la vista el estado miserable en que yacíamos, y cuando aun suena en nuestros oídos el ruido de las cadenas que nos aherrojaban.

Se congratula de que en aquella junta de electores no hay ninguno que desmerezca el concepto que le ha colocado en ella, ni que prefiera su interés privado al cumplimiento de los deberes contraídos con la patria. ¡Qué sublime espectáculo, exclama, á los ojos del hombre sensible, que ve en su mano una parte considerable de los destinos de la sociedad! ¡Qué estímulo tan poderoso para el ciudadano honrado, que contempla en una elección acertada recogido el fruto de tantas fatigas, de tantos peligros como han arrostrado y vencido los amigos de la virtud!

Después se figura un soldado que desde el centro de las filas levanta el grito á los elec-

tores, y les dice: vosotros sois los que milares de ciudadanos han designado para la delicada misión de elegirnos quien nos represente en las deseadas Cortes: mirad que una fatal equivocación no nos sumerja en el abismo á que precipitadamente caminabamos: conatad con el amor y la gratitud de los guerreros de la patria; pero si desgraciadamente nuestras esperanzas se desvanecen, entonces la espada que desenvainamos para rescatar los derechos de la libertad, será empleada para consolidarla.

Estos acentos de los defensores de la Patria, dice el gefe político, son la expresión de todos los habitantes de aquella provincia, exceptuando unos pocos, á quienes la indulgencia con que se les trata dará todavía osadía para maquinan clandestinamente contra los intereses comunes.

Y concluye su discurso con estas palabras, tomadas de la Junta provisional gubernativa: *Cerrad el oído á las pérfidas sugerencias de los enemigos del Rey y del sistema constitucional. Ni las persuasiones de la autoridad, ni la voz del cariño, ni la hipocresía disfrazada con el velo santo de la religion, ni el afán de alcanzar puestos elevados, ni el oro corruptor, nada tuerza vuestra planta de la senda del bien. Donde descubrais el mérito modesto, la virtud indulgente, el saber sin orgullo, la probidad en las acciones y no en las palabras, y el amor acendrado á la Patria, á la Constitución y al Rey, cualquiera que sea su cuna ó su suerte, allí hay un hombre digno de ser diputado.*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 3 de abril de 1820. = Manifiesto. = "Nos, Alejandro I., por la gracia de Dios emperador y autócrata de todas las Rusias &c., hacemos saber á todos nuestros fieles súbditos."

"Nuestro amado hermano el Zesarewitsch y gran príncipe Constantino Paulowitsch ha dirigido una petición á nuestra muy amada madre la emperatriz Feodorowna, y á nos mismo, llamando nuestra atención sobre su situación doméstica durante la larga ausencia de su esposa la gran princesa Ana Feodorowna, la cual después de haberse ausentado á países extranjeros en el año de 1801 á causa del mal estado de su salud, y de no haber vuelto á Rusia hasta ahora á unirse con él, ni poder volver al país en lo futuro segun su propia declaración, en cuya consecuencia ha indicado el deseo que tiene de disolver la union matrimonial con ella. En consideración á esta súplica, con el consentimiento de nuestra muy amada madre, hemos pasado este negocio al santo sínodo para que lo examine; el cual, después de pesadas todas las circunstancias y con arreglo á los estatutos de la Iglesia, conforme al Reg. 35 de Basilio el Magno, ha acordado que el matrimonio del Zesarewitsch y gran príncipe Constantino Paulowitsch con la gran princesa Ana Feodorowna es disoluble, y que le es permitido pasar á otras nupcias en caso que así lo desee. De todas estas circunstancias hemos comprendido que sería un trabajo infructuoso dejar subsistir en nuestra familia imperial la union matrimonial de dos casados separados 19 años ha, y sin esperanza alguna de volver á unirse; y por tanto mandamos, dando nuestra aprobación con arreglo á los estatutos del santo sínodo arriba citados, ponerla en plena ejecución, y como tal sea reconocida por todas partes. Y teniendo en consideración para evitarlos todos los casos que puedan acontecer en las uniones matrimoniales de los individuos de la familia imperial, y cuyas consecuencias, si antes no se prevenen y se fijan por una ley general, pueden atraer malas inteligencias y muy dificultosas, hemos tenido á bien para la invariable conservación de la dignidad y reposo de la familia imperial y de nuestro mismo imperio, añadir además para

el mejor establecimiento de dicha familia la siguiente supletoria determinación. Siempre que un individuo de la familia imperial contraiga matrimonio con persona que no tenga la correspondiente dignidad, es decir, que no pertenezca á la casa de un príncipe reinante, en tal caso el individuo de la familia imperial no puede comunicar á la otra parte los derechos pertenecientes á los miembros de la familia imperial, y los hijos de este matrimonio no tienen derecho alguno al trono.

"Comunicamos esta nuestra voluntad á todos los miembros de nuestra familia imperial, presentes y venideros, como también á todos nuestros súbditos, y les imponemos la obligación, en virtud del contenido del art. 23 del reglamento concerniente á la familia imperial, ante el tribunal del Rey de todos los Reyes, á todos y á cada uno á quienes pertenezca, el tener por santa é irrevocable eternamente esta nuestra supletoria determinación.

Dado en nuestra residencia de S. Petersburgo á 20 de marzo, en el año del nacimiento de Cristo 1820, de nuestro reinado el 20. = El original está firmado por la propia augusta mano de S. M. Imperial. = Alejandro."

INGLATERRA.

Londres 2 de mayo. Una escuadrilla española ha llegado á Puerto-Cabello para bloquear la isla de la Margarita: segun una gaceta de Caracas, el obispo de Popayan ha reunido 70 hombres para oponerse á los progresos de los independientes: el general Calzada queria también marchar contra ellos. Paez al frente de 2500 de estos últimos habia entrado en Varinas; pero fue rechazado por los realistas con pérdida de 350 hombres, y se retiró á la isla de Achagues. Morillo, realizada su reunion con Morales, salió de sus líneas con 60 españoles para dirigirse á Calabozo: el general La-Torre, del mismo ejército, estaba en Mérida. El general Asoategui, del ejército de Bolívar, habia muerto de enfermedad. El famoso Mac Gregor aguardaba en Cabo-Francis un transporte de voluntarios del puerto de Ambres para hacer una expedición contra el istmo de Darien. (*Le Censeur*).

Se sabe de Chile que lord Cochrane ha renunciado al bloqueo de la costa del Perú; y que persigue en alta mar á los buques españoles, entre otros á *La Prueba*, de 74 cañones, que salió de Cádiz pocos meses ha. (*Idem*.)

FRANCIA.

En la Cámara de los Pares á 22 de abril, el duque de Levis, que fue quien habia presentado la proposición de la *fundación de mayorazgos sin títulos honoríficos*, la explanó diciendo que era difícil reducirse á no tratar con alguna extensión un asunto que estaba ligado con la prosperidad de la agricultura, el interés de muchas familias, y altas consideraciones del orden social; pues no se trataba solo de quitar estorbos por los buenos efectos de la abolición de la aubana, como algunos lo habian creído, sino de ver como la institución de mayorazgos podia modificarse de manera que todo propietario frances disfrutase de sus ventajas, hasta ahora reservadas á la riqueza unida al crédito. En una medida de orden y de conservación nadie debe ver algun fin secreto de hacer revivir una clase de privilegiados, ni la intencion odiosa de establecer una aristocracia opresiva. Por el contrario quiere que se haga general y comun una ventaja preciosa; y si alguno se obstina en considerar los mayorazgos como un privilegio, dirá que lo que pide es que todos los padres de familia sean privilegiados, al modo que en una provincia de España todos los ciudadanos son nobles.

Habla del designio de Bonaparte en la renovación de mayorazgos, quien se oponia á todo lo que podia dar á los propietarios una existencia personal independiente de la autoridad; y de quien no podia esperarse una instrucción cuya principal ventaja es perpetuar en todas las clases de la sociedad la conside-

ración de las familias, que es una de las mas firmes garantías de la libertad. Este defecto pudiera disculparse en un tiempo en que prevalecían doctrinas falsas sobre la division de las tierras: creyóse útil repartir las tierras comunales en particillas: al principio los efectos parecían justificar esta teoría: las tierras nuevas dieron abundantes cosechas: se aumentó el caserío de los lugares, se hicieron casamientos precoces, y la poblacion tuvo mucho aumento: al lado de esto se vieron otros inconvenientes que el proponente omite por sabidos: desea llamar la atención sobre que el término de la subdivision de las tierras ha pasado de sus límites, y existen las causas, para que siga todavía, por la division de la propiedad entre los hijos del que muere, y por el modo de hacerse esta division; de manera que llegan ya á ser las partes de un solo estado: de ahí resulta mucho terreno perdido en linderos y en sendas; querellas, pleitos y dificultades para la labor; de suerte que á veces no puede emplearse el arado, y hay que usar del azadon: faltan las caballerías, los abonos y los pastos: no hay comparacion entre este cultivo miserable, y el del labrador rico é industrioso: las verdaderas causas del incremento de los productos rurales cree el proponente que son la aplicacion de las ciencias exactas de la agricultura: la supresion de los barbechos, y el hábito de economía y vigilancia de los propietarios, quienes no se confían á administradores &c., dice que sería mas rápido el incremento de las riquezas territoriales sin el impuesto sobre las tierras, y sin la gran subdivision de ellas; y expone las ventajas de las heredades de cierta extension.

Considera despues el influjo que tiene el objeto de su proposicion para afirmar el gobierno representativo. En cerca de 30 millones de habitantes no hay 100 electores; porque la ley no admite á los que no pagan mas de 300 francos de contribucion, fundada en no hallar en las clases que gozan de inferior renta unas garantías suficientes por sus luces y su independencia: la prudencia lo pedia así, pero convendría que se aumentase el número de ciudadanos que tuviesen las condiciones prescritas por la carta, y á esto se opone la gran subdivision de las tierras, la cual es una especie de mortalidad política. Así pues este mal, que ataca la representacion nacional, pide remedio.

Trata luego de los inconvenientes del aumento intempestivo que toma la poblacion, cuando sale de sus límites naturales por esa subdivision de tierras: esta cuestion es de lo mas importante en economía política. Hace poco que reinaban esas preocupaciones absurdas, que hacian consistir la fuerza de los pueblos solo en el número de individuos: la codicia de los unos veía en esta propagacion un aumento de materia contribuyente; el despotismo de los otros veía el aumento de los ejércitos. El estudio de la estadística, ayudado del raciocinio, ha probado que los casamientos sin seguridad de los medios de alimentar las familias, dan hijos débiles, mal sanos, que mueren de corta edad, sin servir de mas su presencia efimera que de aumentar la miseria de sus padres con los desórdenes y vicios que trae consigo. Tales uniones imprudentes son las consecuencias inevitables de esa excesiva subdivision de tierras. Sigue el proponente comparando los efectos del cultivo en grande con el de particillas pequeñas; y observa que en llegando á este punto el terreno es como perdido para proveer las ciudades. No pueden compararse los terrenos vírgenes del Nuevo Mundo ó de la Rusia con los campos cultivados de antiguo: ni el repartimiento de tierras debe hacerse á hombres sin fondos &c. Entra luego en la parte del remedio del mal que ha presentado, y desde luego aparta á un lado los medios que se emplearon en la Grecia, y dice que se debe autorizar la formacion de mayorazgos de la porcion de bienes de que cada propietario puede disponer libremente. «No lo dudeis, añadió, cada cabeza de familia, que goza de los derechos

políticos, querrá conservar á los suyos esta prerogativa honrosa, y hará los mayores esfuerzos para fundar un electorado hereditario. ¿Y vosotros mismos, señores, no tendriais la ambicion laudable de asegurar á un hijo segundo, ó á un sobrino y á sus descendientes, el derecho de elegir, y acaso de ser elegido?» No cree posible hallar mas fuerte garantía para la estabilidad de las instituciones, ni una prenda mas sólida de seguridad para el orden social, que una gerarquía de propiedades indivisibles, estacionarias en las familias. Concluye pidiendo que se considere primero el espectáculo que presentaria la Francia si no se modificase la legislacion que provoca la subdivision de tierras. Antes de 20 años la poblacion que es ahora de 30 millones llegaría á 40. La proporcion de los muchachos con el número total sería exorbitante; lo que en el dia se sabe que es la señal mas cierta de miseria. Al mismo tiempo el número de elegibles bajaría de doce mil, que es hoy á 6 mil; y probablemente no habria en toda la Francia mas que 40 mil electores, es decir, uno por mil individuos. Pero si se permiten los mayorazgos á todos los propietarios se contendrá la poblacion en los términos convenientes, y en los mismos 20 años se aumentaría el número de elegibles, y se reduciría el impuesto territorial. Por todo lo cual cree que se suplique al Rey &c.

Paris 5 de mayo. S. E. el cardenal Mattei, obispo de Ostia, dean del Sacro Colegio, ha muerto en Roma en 27 de abril á la edad de 76 años.

Escriben de Nápoles el 17 de abril que ha cesado casi enteramente la erupcion del Vesubio. El Rey continúa en Sessa, donde regularmente asiste á los ejercicios militares de las tropas reunidas en el campo de instruccion.

En 28 de abril se echó al agua en Lorient una nueva fragata llamada *l'Astrée*.

Segun cartas de Francfort las conferencias de Viena estan concluidas. A principios de mayo partirá el emperador para Praga, y el 9 le seguirá el príncipe de Metternich. = La comision militar va á reunirse al punto para volver á tomar sus eternas discusiones. Sin duda se cuenta con una paz duradera, y no hay por qué apresurarse. = La Prusia hace una reduccion considerable en su ejército, el cual hasta ahora absorvia los dos tercios de sus rentas: 900 oficiales han sido reducidos á medio sueldo: gran número de generales quedan solo con 1500 escudos: la economía mas severa reinará en todas las partes de la administracion, excepto tal vez en la diplomática: todo ello es resultado de la conviccion general de que las cosas no podian ir adelante bajo el pie en que iban. Nada se ha mudado en el sistema político de la corte de Berlín. En el gran ducado de Darmstadt hay varios distritos que no quieren concurrir á las elecciones de diputados. Por lo demas se goza de la mayor tranquilidad en todos los puntos de la Confederacion, gracias al saludable régimen de Carlsbad.

El día 3 se celebró el aniversario de la entrada de S. M. en Paris.

En las tres Comunidades de Porge, Lege y Landerns, departamento de las Landas, han muerto 12730 de ganado lanar, sin contar un número considerable de corderos que han perecido por falta de leche. También las cabras han padecido mucho. Esta horrible mortandad proviene de la falta de pastos á causa de las fuertes heladas del invierno.

Segun el censo oficial publicado en Nápoles, la poblacion de aquellos Estados sin la Sicilia era á fines de diciembre último de 5,006,883 individuos, de los cuales 333,528 pertenecian á la capital.

NOTICIAS NACIONALES.

Málaga. La Constitucion de la Monarquía española, de acuerdo con la razon y la religion, imponen á todos los que la han jurado el santo deber de la justicia y de la beneficencia. Imparciales nosotros é inflexibles como

la ley, al paso que condenaremos á los que, enemigos de Dios, por perjurios, y de sus ciudadanos por asesinos, manifestaremos con placer la inocencia de los que calumniados, porque algunos del cuerpo á que pertenecen sean pécidos, y envueltos injustamente con estos por los que intentan hacer odiosos aun á los cuerpos mas respetables, se dirijan á nosotros para presentarse á la nacion entera limpios de toda tacha. ¡Es tan dulce al hombre bueno hallar inocentes!!! El cabildo de la santa iglesia catedral de Málaga se encuentra en este caso, y nos prestamos gustosos á publicar el siguiente papel impreso en aquella ciudad en casa de D. Francisco Martínez de Aguilar. El sugeto que nos ha comunicado dicho papel generoso y cristiano nos indicó al mismo tiempo temores de que no se haya recibido en el ministerio de la Gobernacion el acta del juramento prestado por aquel señor obispo y cabildo en 4 de abril, de la que se remitió otra al gefe político de Granada, como le ha escrito el dean de aquella santa iglesia. Sin mentarnos en el exámen de la certeza de los hechos referidos bajo la firma del sugero que los contó, copiaremos el papel literalmente, limitándonos á prevenir á todos los honrados españoles que, si damos entrada franca sin exámen y crítica juiciosa y cristiana á la sangrienta sátira y atroz calumnia, perecerá el estado, porque sin virtudes ninguna sociedad ha podido subsistir. Castiguese severamente á los malos, clámese contra ellos, y aun, si parece, no se les tenga misericordia en el juicio á que sean compelidos; mas ¿por qué no se ha de respetar el honor, la opinion y la verdad? ¿Por qué se ha de formar el negro empeño de creer á los hombres criminales sin mas datos que suposiciones arbitrarias y conjeturas débiles, ridículas y pueriles? Españoles, defendamos los derechos de la justicia y de la verdad; purguemos generosamente nuestro ánimo del mal grande de la detraction y la impostura; seamos justos, y recordemos que si para despojar al hombre de la propiedad real que disfruta, si para desposeerle de la capa que le cubre, no basta decir que no es suya, ó que es robada, y las leyes acuerdan lo que debe hacerse, y practicarse, ¿cuánto mas exige la legislacion divina y humana? ¿cuánta mas circunspeccion necesita el honrado ciudadano español para pronunciarse contra otro á quien quiere destroz y asesinar, diciendo inconsideradamente, ó con malicia, lo que ó debe callarse ó decirse con pruebas? Concluyamos advirtiendo que el producto de la calumnia es la perturbacion de los ánimos, y aumentar el número de enemigos interiores que desgarran las entrañas á la madre patria; aniquilen las virtudes, y conviertan á los hombres justos y laboriosos en seres sombríos é indiferentes á la suerte de sus semejantes ingratos... El manifiesto dice así:

«El cabildo de la santa iglesia catedral de Málaga ha visto en el diario constitucional de Barcelona del domingo 2 de este mes la carta dirigida desde la misma, con fecha 19 de marzo, en que el autor, participando las novedades que ocurrieron el día anterior, manifiesta no haber duda de una contra-revolucion tramada por el clero, para la cual se decía que los canónigos habian dado 25 duros, asegurando como cierto, que los frailes y curas, bien armados, juntos con los guardas, andaban por las calles gritando viva el Rey y muera la Constitucion; que fueron á ver si podian forzar las puertas de las cárceles para armar los delincuentes; que la dicha fue haber tropa y mucho paisanage decidido; que la banda sagrada fue disipada, cogiéndose seis canónigos y nueve guardas que quisieron colgar en los faroles inmediatamente; pero que hubo suspension para averiguar mas.

No extraña el cabildo que haya hombres inventores de hechos calumniosos, de cuya notoria falsedad sea testigo un pueblo de 600 almas para conmovier y extraviar la opinion en los de afuera: estas son maquinaciones muy comunes de los enemigos del orden: ni se ocuparia en desmentirlos, descansando en el estrí-

monio de su conducta; pero mancillado su honor á la faz de toda la nacion y de los países extranjeros con la nota de perturbador de la tranquilidad pública, comprometida por esta calumnia la santidad de su estado, expuesto á la censura de los hombres de bien que reprueban justamente unos procedimientos ajenos del espíritu de paz propio de los ministros del Santuario, y entregado á la severa é inconsecuente crítica de los menos delicados en zaherir las clases enteras del estado por los defectos de algunos individuos, es un deber muy sagrado deshacer este malicioso artificio, manifestando al público que es falso no solamente el repartimiento de los 250 duros, sino tambien que el cabildo haya tenido este proyecto escandaloso; falso que los frailes y curas armados anduviesen gritando por las calles; falsa la especie de que se acercaron á forzar las cárceles, y falsa la dispersion y la prision de los seis canónigos; y que estos crímenes horribles y este arresto de los individuos del cabildo existieron únicamente en la imaginacion del autor de la carta, que despues de haber visto disipada en la noche del 17 de marzo la pequeña y momentánea alteracion en que no se mezcló individuo alguno del clero secular y regular, ha tenido la osadía de comunicar esta noticia con el fin perverso de hacer odiosa una clase tan benemérita, suponiendo alboroto y contra-revolucion el día 18, que gozaba el pueblo de la mayor tranquilidad.

El cabildo está seguro de que su exposicion no será contradicha por su calumniador, así como éste debe estarlo de que el cabildo mismo, tan lleno de honor como de religion, lejos de intentar descubrirlo y revelar su nombre, cuya averiguacion es muy fácil, lo deja envuelto en los remordimientos de su conciencia, le perdona de buena gana la atrocidad de su injuria, y ruega al Señor lo colme de bendiciones y le inspire sentimientos de moderacion, de cordura, y de caridad cristiana; esperando al mismo tiempo que las personas amantes del orden á quienes llegue este impreso tendrán la bondad de disponer se inserte en los papeles públicos para que el cabildo recupere su buen nombre y su reputacion entre aquellos que fundados en la noticia esparcida por el diarista, puedan haber dudado de su conducta."

Málaga 29 de abril de 1820. = Juan Antonio Jimenez Perez, arcedian de Velez, presidente. = Juan Feliz Calvo, canónigo. = Manuel Elizalde, canónigo. = Miguel de Armida y Rivero, canónigo magistral. = José Anselmo de Ortuzar, canónigo. = José María Llera, canónigo. = Esteban Rodriguez, canónigo. = Carlos Marin, canónigo. = Juan José Bonel y Orbe, canónigo doctoral, secretario.

VARIEDADES.

A LOS ELECTORES.

En vuestras manos, señores, se halla el destino de la Patria: si elegís diputados dignos de su alta representacion, causareis su felicidad: si los elegís incapaces ó malévolos, la expondreis á los horrores de la guerra civil. Muy delicado es el desempeño de vuestro cargo, pero no es imposible desempeñarlo con acierto. Escuchad la opinion pública, y ella os designará la morada: humilde puede ser y retirada del hombre de bien, del ciudadano modesto é ilustrado, del que en las crisis pasadas, ajeno de parcialidades, y solo atento al bien general, sostuvo siempre los mismos principios de moderacion, tolerancia y beneficencia; del que en tiempos de agitaciones y turbulencias, y bajo el centro de hierro de la arbitrariedad, conservó intacta su pureza, y procuró á los demas el bien que se hallaba á sus alcances; del hombre fuerte, en fin, virtuoso y sábio, capaz de sostener y dirigir con mano vigorosa los pasos vacilantes de nuestra Constitucion naciente, hasta que adquiriera la consistencia de su virilidad. No nos sobran, á la verdad, personas dotadas de tanta perfeccion;

porque doce años de convulsiones políticas, de proscripciones, odios, venganzas encarnizadas, y reacciones implacables, mas han sido á propósito para desmoralizar á la probidad misma, que para crear Catones. Mas con todo no se hallará parte alguna del estado adonde no se encuentren personas dignas de la confianza pública. Mirad sin embargo con desconfianza aquellas clases privilegiadas, que existen aisladas y como formando un pueblo distinto en medio del pueblo, con cuyos intereses suelen andar en oposicion, y que siempre sostienen pretensiones, y ansia de excepciones y prerrogativas. Observad lo que frecuentemente sucedia en nuestras antiguas Cortes con los cuerpos poderosos, cuando solo trataban de eludir las leyes que les perjudicaban, conturbando para ello el orden de la sociedad.

La Constitucion ha prevenido estos perjuicios, haciéndonos á todos igualmente capaces de elegir, y ser elegidos; no comprendiendo en esta generalidad á las clases privilegiadas de nobles, como nobles, ni de clero, como clero, sino como ciudadanos iguales en derechos á todos los demas ciudadanos, y solo dignos de sentarse entre los representantes del pueblo, cuando su mérito personal les haga merecedores de este honor.

Los artículos 95 y 97 de la Constitucion excluyen del derecho de poder ser diputado á los ministros, consejeros de estado, servidores de la casa real, y los empleados del gobierno en representacion de la provincia donde tienen su cargo: el espíritu de esta excepcion no es otro que el de alejar la influencia ministerial, y conservar la separacion que debe siempre haber de los dos poderes legislativo y ejecutivo. Aunque todos los demas dependientes del gobierno quedan habilitados para ser elegidos, deben ser calificadas con escrupulosidad y cierta especie de desconfianza las calidades, que les recomienden, pues dependiendo su fortuna y adelantamientos del poder ejecutivo, es necesaria una virtud á toda prueba, para no ceder á su influencia.

La Constitucion en fin, señores electores, se halla restablecida por los heroicos esfuerzos del ejército; por el espontáneo consentimiento de un Rey bondadoso, que se presta con docilidad á los buenos consejos, y por el entusiasmo de la nacion que suspiraba por su redencion: mas nada ó poco se habria hecho todavía, si los diputados que habeis de elegir, y que han de trabajar para cimentar con las leyes, que derivan de sus principios; no se hallasen poseidos de vuestros mismos sentimientos patrióticos, para cooperar ardentemente á completar la grande obra de nuestra regeneracion política, que hará inmortal el nombre español, servirá de emulacion y ejemplo al mundo civilizado, y procurará á la nacion la única felicidad de que es capaz la naturaleza humana: buenas leyes; y con ellas paz y abundancia.

IMPRESOS.

Manifiesto de las provincias de Venezuela á todas las naciones civilizadas de la Europa. (Se halla impresa y de venta en la librería de Gila, calle de las Carretas.)

Los leales habitantes de aquella parte de la América se apresuran á manifestar al mundo todo, que cuando Simon Bolivar, gefe de la rebelion de aquellas provincias, ha dicho á las naciones extranjeras que el nuevo Congreso que acaba de reunir en Guayana, es el voto libre y general de Venezuela, ha faltado á la verdad, y ha cometido una calumnia atroz contra su patria natal.

Los ayuntamientos, las diputaciones municipales y los cabildos de indios reunidos toman la voz de las ciudades, villas y pueblos de aquel hermoso departamento para rechazar las imposturas de Bolivar y sus secuaces, y

para probar hasta dónde llega la audacia de este caudillo fementido, presentan la historia de la desastrosa revolucion en que se han visto y aun se ven envueltos varios pueblos de aquel distrito desde 19 de abril de 1810 en que alzó el grito el grupo de facciosos que abrigaba en su seno la capital de Caracas.

Creemos exacta la relacion de los hechos, pues corresponden á las que hemos recogido para describir la historia de la revolucion de esta parte de América. En compendio se ven rectificadas los asertos de nuestro núm.º 4.º por la clasificacion que los autores del manifiesto hacen con oportunidad entre los autores de la revolucion, que son los menos, y entre los pacíficos habitantes que son los mas.

Madrid 18 de mayo.

Hoy se ha publicado por el Gefe superior Político de esta provincia el aviso siguiente.
Don Miguel Gayoso Mendoza, Lemus y Valcarlos, poseedor de la casa de Rubianes, Grande de España de primera clase, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y Gefe Político superior de la provincia de Madrid.

"Ciudadanos: la obediencia á las leyes y el respeto á la Constitucion del Estado son los caracteres que distinguen á los buenos ciudadanos; y son al mismo tiempo la garantía de la libertad civil, y la salvaguardia de los derechos individuales. Nadie, sea individuo ó reunion, tiene derecho de invocar falsamente el nombre del pueblo, ofendiendo su sensatez y reposo, sin conocimiento de la Junta provisional, Ayuntamiento ó Diputacion provincial, y en los términos que la ley lo permite. Este exceso se ha cometido, contraviniendo á lo expreso terminantemente en la Constitucion, porque es contrario á la seguridad individual y al orden público. Las autoridades constituidas no lo tolerarán, y para impedirlo tienen en su apoyo la fuerza destinada por la Ley á conservar el orden público, la autoridad santa de las leyes, y el apoyo de todos los buenos ciudadanos; y sería muy sensible que en dias de tanta gloria las autoridades encargadas de la observancia de las leyes tuviesen que hacer uso de la autoridad que ellas les confieren. Madrid 18 de mayo de 1820. = El Gefe Político de la provincia de Madrid."

El gobierno se ha visto precisado á manifestar al heroico pueblo de Madrid la necesidad en que se ha visto de reprimir el exceso que se ha cometido, atribuyéndole delitos que son incompatibles con su respetuosa obediencia á las leyes. Aunque por nuestra Constitucion tiene todo ciudadano el derecho de representar, no le tiene, ni tampoco reunion alguna, para tomar la voz del pueblo.

Mañana en este periódico se insertará un discurso del Diario de Barcelona de 28 de abril último, sobre los perjuicios y utilidades que pueden traer las reuniones patrióticas.

En la noche del 17 llegó á esta heroica capital el Excmo. Sr. Ministro de la Gubernacion de la Península D. Agustín Argüelles.

TEATROS.

CRUZ. *El hombre de la Selva Negra*, 6.º *Picaro honrado*, drama en 3 actos, adornado de todo su correspondiente aparato; baile ingles y sainete. = A las 8. = Entrada de anoche 1249 rs.

PRÍNCIPE. *El Diablo Predicador*, comedia en tres actos, adornada de decoraciones, transformaciones nuevas, y demas aparato teatral. Bolero y sainete. A las 8. Entrada de anoche 5743 rs.

Nota. En seguida de esta funcion se ejecutará la ópera en 2 actos titulada *Marco Antonio y la Modista*.

MADRID

IMPRENTA DEL UNIVERSAL.